



**CONGRESO DE LA NACIÓN**  
**CÁMARA DE SENADORES**  
**Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos**

*Misión: "Legislar y Controlar en representación del Pueblo, para la consolidación del estado social de derecho"*

*Visión: "Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad".*

---

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN N°.....**

**QUE SOLICITA INFORME A LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE), SOBRE LAS CRIPTOMINERAS Y LOS CORTES DE LUZ.**

**LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.** Solicitar informe a la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), sobre los siguientes puntos:

a. Cuáles son las empresas de criptominería con las cuales la ANDE ha firmado contrato (es decir, que operan legalmente), tomando como referencia lo publicado recientemente por la prensa, detallando:

a.1. Empresa y propietarios responsables.

a.2. Ubicación de la empresa criptominaera (localidad, departamento).

a.3. Potencia máxima contratada, así como potencia contratada en horario de punta de carga y potencia contratada fuera de horario de punta de carga.

a.4. Tensión de abastecimiento (23 kV, 66 kV, o bien 220 kV).

a.5. Tarifa aplicada, en G/kW-mes de potencia contratada y en Gs/kWh de energía consumida, o bien en US\$/MW-mes de potencia contratada y en US\$/MWh de energía consumida, sea en punta de carga o fuera de punta de carga, indicándose decreto, resolución y/o Pliego Tarifario aplicado.

a.6. Inicio de la provisión del servicio en el caso de cada criptominaera.



**CONGRESO DE LA NACIÓN**  
**CÁMARA DE SENADORES**  
**Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos**

*Misión: "Legislar y Controlar en representación del Pueblo, para la consolidación del estado social de derecho"*

*Visión: "Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad".*

- 
- a.7. Resumen de la factura pagada de los últimos 6 (seis) meses vencidos individualizado de todas y cada una de las criptomineras, en las que conste (i) monto total pagado, en guaraníes o dólares, en cada uno de los 6 últimos meses; (ii) la potencia máxima demandada en MW en cada mes, y cuánto se pagó (en Gs o en US\$) por tal potencia demandada, sea la contratada, en horario de punta de carga y en horario fuera de punta de carga, o la no contratada y pagada como exceso, según tarifa vigente aplicada; y (iii) la energía total consumida, desagregada en energía fuera de punta de carga y en energía en punta de carga, y cuánto se pagó en cada concepto y en total.
- a.8. Un global de cuánta potencia y energía la ANDE vendió al total de empresas criptomineras y cuánto éstas le pagaron, en Gs y US\$, en los últimos 6 meses, de haber recibido y procesado este Pedido de Informes.
- b. La misma información en relación a CLYFSA, de todos los contratos con criptomineras que esta empresa tenga en ejecución, con los mismos detalles y totales del punto anterior, así como la venta de energía de ANDE a CLYFSA, con el mismo detalle de los literales "c", "d", "e", "g" y "h" del punto 1 anterior, pero aplicados a la venta de energía de ANDE a CLYFSA (el literal "f" no es pertinente).
- c. . Cuáles son las criptomineras ILEGALES que la ANDE ha detectado, debiendo detallarse los mismos literales "a" a "h", de los últimos 6 meses, y, además: (1°) si ha quedado una deuda impaga, o no, de tales criptomineras ilegales; (2°) si qué medida ha adoptado la ANDE para el cobro de la deuda y para encontrar a sus responsables; y (3°) explicar por qué la ANDE no pudo detectar ANTES la existencia de tales criptomineras y por qué les siguió suministrando electricidad si era evidente que era una empresa de consumo intensivo de energía eléctrica, fácilmente detectable.
- d. Cuál es la tarifa que ha pagado la ANDE en el 2023, en particular en los tres últimos meses (octubre a diciembre), así como en forma diferenciada en los primeros tres meses del 2024 (enero a marzo), a Itaipú Binacional, en US\$/kW-mes de potencia contratada, así como de energía excedente o "no garantizada", en US\$/MWh, en promedio.





**CONGRESO DE LA NACIÓN**  
**CÁMARA DE SENADORES**  
**Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos**

*Misión: "Legislar y Controlar en representación del Pueblo, para la consolidación del estado social de derecho"*

*Visión: "Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad".*

- 
- e. . Cuál es la potencia que la ANDE ha contratado de Itaipú Binacional, en MW-mes en los últimos 3 meses de 2023 y en los 3 primeros meses de 2024, y cuánta es la energía que ha traído en los mismos 6 últimos meses, en MWh, indicándose cuál ha sido la energía garantizada asociada a la potencia contratada y cuál ha sido la energía no garantizada, por la cual la ANDE pagó la tarifa indicada en el punto anterior; indíquese en cada mes cuál ha sido la energía total que ANDE trajo de Itaipú y cuánto pagó en total (por potencia contratada y por energía no garantizada).
- f. Cuál es el monto real de la compensación por la cesión de energía de Itaipú que se devengó a favor del Paraguay en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023 y enero, febrero y marzo del 2024, en dólares y por cuánta energía cedida (en MWh), determinándose para cada mes su valor unitario, en US\$/MWh.
- g. La misma información relativa a la energía de Yacyretá que la ANDE adquirió entre octubre de 2023 y marzo del 2024, tanto en cuanto a potencia, energía y dólares devengados por ANDE a la EBY.
- h. Cuáles son las pérdidas promedio de transmisión de ANDE, en el 2023 (o el último año que se tenga referencia) y 2024, así como las pérdidas de distribución hasta 23 kV; y estimación de ANDE de cuáles serían las pérdidas de transmisión promedio para las criptomineras que se abastecen en 220 kV, 66 kV (CLYFSA) y 23 kV.
- i. Cuáles son los gastos de transmisión, distribución (hasta 23 kV), consumidores, depreciación, administrativos y generales que la ANDE debe atribuir a la provisión del servicio a criptomineras, y según datos oficiales de los últimos 5 (cinco) balances de ANDE (en Gs/kWh y en US\$/MWh).
- j. Qué interferencias y pérdidas causa la instalación de una criptomonera en la red de ANDE; determinar un valor probable y un costo unitario (en US\$/MWh).
- k. A cuánto debería ascender el 8% de rentabilidad de la ANDE sobre su inversión inmovilizada, en el caso del abastecimiento a criptomineras.



**CONGRESO DE LA NACIÓN**  
**CÁMARA DE SENADORES**  
**Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos**

*Misión: "Legislar y Controlar en representación del Pueblo, para la consolidación del estado social de derecho"*

*Visión: "Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad".*

- 
- l. . Hasta qué fecha la ANDE tiene la obligación, según contratos firmados, de prestar el servicio a las criptomineras. A su vez, ¿las criptomineras podrían prorrogar su contrato y/o tarifas por más tiempo, como CLYFSA lo consiguió del Poder Judicial, al prorrogar el Pliego N.º 20 desde 2017 hasta la fecha?
- ll. ¿Es cierto, o no, como publica la prensa, que existirían en discusión contratos con criptomineras por 2.000 MW? Tiene la voluntad política el PE/ANDE de concretar estos eventuales contratos y para cuándo y por qué plazo, precisando potencia a ser contratada y tarifas a ser aplicadas?
- m. Existen otros contratos con industrias o empresas electrointensivas, como las del llamado hidrógeno "verde", y si puede remitirse idénticos detalles que para la criptominería, tanto de los contratos vigentes como de los contratos en debate en PE/ANDE.
- n. El informe deberá ser remitido en formato digital conforme a la Ley N° 6562/2020.

**Artículo 2º** Establecer un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN, DEL PEDIDO DE INFORMES".

**Artículo 3º.** De forma.